

Lunes, 13 de mayo de 2019

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Bases Generales para la provision de un puesto de trabajo de ATS/DUE en centro de día, como personal laboral temporal..**

BASES GENERALES PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ATS/DUE, CON CARÁCTER PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

D. PEDRO LASO NUÑEZ, Concejal delegado del área de Régimen Interior y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016, publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 150, de fecha 4 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Atendiendo a INFORME de la Directora del Centro de día, de 3 de mayo de 2019 sobre la necesidad de cubrir el puesto de trabajo de Enfermera al no disponer de más personal y ser necesario e imprescindible para prestar un servicio con los mínimos de calidad necesario a los usuarios del servicio de Centro de Día.

Teniendo en cuenta contenido de INFORME emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 6 de mayo de 2019, donde se expone el rechazo de oferta de empleo para cubrir la vacante por todos los aspirantes que se encuentran en la Bolsa de Empleo Vigente para categoría profesional ATS/DUE existente y vigente actualmente.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de distintas categorías profesionales del Centro de día del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo de una plaza de ATS/DUE para el Centro de día, con carácter personal laboral temporal, de distintas categorías



Lunes, 13 de mayo de 2019

profesionales del Centro de día del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera:

### **BASES GENERALES PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ATS/DUE.**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la provisión de un puesto de trabajo de ATS/DUE, como personal laboral temporal, por finalización de contrato de trabajo y poder garantizar así el adecuado funcionamiento del servicio público Centro de Día Municipal.

Las características del puesto de trabajo son:

—Grupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Número de vacantes: 1

La plaza estará adscrita al Servicio de Atención a Usuarios del Centro de Día que gestiona de forma directa este Ayuntamiento. El horario de trabajo será el que corresponda según necesidades del puesto de trabajo.

SEGUNDA. Modalidad de contratación y funciones.

La modalidad de contratación será la del contrato de obra y servicio determinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. La jornada laboral será a tiempo parcial (20 horas semanales), atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio, teniendo asignadas las siguientes funciones:

1. Realizar y llevar a cabo el Plan de Intervención de Enfermería.
2. Realizar Valoración de Enfermería al ingreso y periódica.
3. Supervisar el mantenimiento del desfibrilador semiautomático y de los aparatos de oxigenoterapia.
4. Elaborar el menú del centro y remitirlo al Centro de Salud para su visado.
5. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.
6. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.
7. Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
8. Preparar el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.



Lunes, 13 de mayo de 2019

9. Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
10. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos, alimentos y dietas.
11. Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
12. Colaborar con los/as terapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.
13. Coordinar la campaña de vacunación contra la gripe para los usuarios del centro que deseen vacunarse.
14. Realizar los pedidos de farmacia.
15. Colaborar en la movilización de los/as usuarios/as.
16. En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

El puesto de trabajo tendrá carácter temporal no formando parte de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Su duración estará vinculada a las necesidades que hayan motivado la contratación, siendo esta de 6 meses, con posibilidad prórroga por igual periodo.

En ningún caso la contratación temporal con un mismo trabajador superará los 24 meses dentro de un período de 30 meses sin considerar a estos efectos los contratos de relevo e interinidad.

Si la firma de un nuevo contrato pudiera dar lugar a la adquisición de la condición de trabajador laboral indefinido y, salvo que suponga un perjuicio a los intereses generales, se le ofrecerá un contrato por el tiempo necesario y preciso para que ese trabajador no adquiera la condición de personal laboral indefinido, respetando su posición en la bolsa una vez finalizado éste.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Lunes, 13 de mayo de 2019

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer titulación de Grado en Enfermería o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación, adjuntándose, en todo caso, su traducción.

Todos los requisitos deben ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

La solicitud se presentará conforme al ANEXO I de las presentes Bases, y deberá ir acompañada por:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica: Grado en Enfermería o equivalente o equivalente.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. (Experiencia Profesional)

Dada la urgencia para la cobertura del puesto de trabajo el plazo de presentación de solicitudes será de 3 DÍAS HÁBILES, contados a partir del mismo día de la publicación de las Bases de la CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres.

También se dará publicidad de la convocatoria y de las Bases a través del SEXPE, mediante difusión pública de la oferta a través de los portales de empleo autonómico y nacional.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico General de este



Lunes, 13 de mayo de 2019

Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso en el que la solicitud de participación se presente en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el/la aspirante deberá adelantar la solicitud junto con el resto de documentación, dentro del plazo de presentación, al siguiente correo electrónico: [registro@jaraizdelavera.es](mailto:registro@jaraizdelavera.es). La falta de cumplimentación de este trámite determinará la inadmisión del/la aspirante.

Los sucesivos ANUNCIOS derivados del presente procedimiento de selección, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la SEDE ELECTRONICA del Ayuntamiento (<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>).

#### QUINTA. LISTAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se anunciará la relación provisional de admitidos y excluidos a efectos de la presentación de reclamaciones y se determinará el día, hora y lugar de celebración de la prueba de conocimientos.

El plazo de presentación de reclamaciones será de UN DÍA HABIL. Durante el referido plazo los aspirantes podrán subsanar deficiencias/errores contenidos en la documentación inicial presentada referidos a los requisitos.

Transcurrido dicho plazo se anunciará la lista definitiva. En el caso en el que todos/as los/las aspirantes estuviesen admitidos la lista provisional se convertirá automáticamente en definitiva.

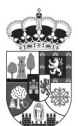
#### SEXTA. Proceso de selección.

La selección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1ª fase: OPOSICION- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (máximo 10 puntos):

Se celebrará una prueba eliminatoria que permita valorar la adecuación al puesto de trabajo de ATS/DUE y que consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 50 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo III, y serán planteadas por el Órgano de Selección, el mismo día inmediatamente antes de la realización del cuestionario por los aspirantes.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para



Lunes, 13 de mayo de 2019

superarla, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen esta puntuación.

Las personas candidatas, serán convocadas para a la prueba en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a candidato/a a la prueba en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

### 2ª fase: CONCURSO- BAREMO DE MÉRITOS:

El baremo de méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba citada anteriormente.

La Comisión de Selección procederá a la comprobación y aplicación del baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes, en los términos que a continuación se relacionan:

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

Serán valorados por el Tribunal Único los siguientes méritos:

#### - EXPERIENCIA LABORAL: (máximo 5 puntos)

1.- Por servicios prestados en la categoría del puesto correspondiente en una Administración pública: 0'05 puntos por cada mes completo, se despreciarán las fracciones.

2.- Por servicios prestados en la misma categoría del puesto correspondiente en una empresa privada: 0'02 puntos por cada mes completo

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional se acreditará a través de contrato de trabajo emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan



Lunes, 13 de mayo de 2019

con claridad del tipo de puesto de que se trate.

La vida laboral deberá ser aportada como requisito necesario e imprescindible, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

SÉPTIMA. Tribunal de selección:

El órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El número de los miembros de los Tribunales no será inferior a cinco, y su composición será predominantemente técnica. Los vocales poseerán una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocadas.

Se designarán miembros suplentes para cada uno de los titulares.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

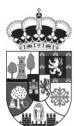
- Un Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento.
- Un Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento.
- 3 Vocales: empleados públicos de otras Administraciones públicas y/o del Ayuntamiento.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.



Lunes, 13 de mayo de 2019

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

OCTAVA. Las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dicho proceso a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

NOVENA.- Calificación.

-- El Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en su sede electrónica las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la suma de la puntuación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición más la obtenida en la Fase de Concurso.

-- La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

-- En el caso de que se produzcan empates en las puntuaciones obtenidas, los mismos se resolverán de la siguiente manera:

- 1.- Quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase oposición.
- 2.- En caso de empate en el punto anterior, por mayor experiencia profesional.
- 3.- Si conforme a los anteriores criterios persistieran situaciones de empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado según último sorteo público publicado para determinar el orden de actuación y prelación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura mediante Resolución de Dirección General de Función Pública.

DÉCIMA - Relación de Aprobados, y Formalización del contrato.





Lunes, 13 de mayo de 2019

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se abrirá un periodo de alegaciones de 1 DÍA HABIL. Resueltas las posibles alegaciones, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado para que proceda a la formalización del correspondiente contrato con el candidato que haya obtenido mayor puntuación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMO PRIMERA.- Presentación de Documentos.

Con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, el aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 1 DÍA HÁBIL desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando automáticamente decaídos en su derecho, y quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos.

En el supuesto de que entre los documentos presentados inicialmente con la solicitud se observase alguna discrepancia con los presentados posteriormente, se anularán las valoraciones iniciales obtenidas en la fase de concurso, baremándose dicha fase nuevamente con las consecuencias a que hubiese lugar, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que se hubiese podido incurrir el aspirante y sin que el resultado implique ningún tipo de responsabilidad para la Administración. Si el tribunal considera que la discrepancia reúne la suficiente entidad podrá declarar al aspirante excluido del proceso selectivo y pasar al siguiente de la lista. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMO SEGUNDA. Formalización del contrato.



Lunes, 13 de mayo de 2019

Comprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por el Alcalde-Presidente se formalizarán el correspondiente contrato de trabajo al candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, bajo cualquier modalidad de contratación.

DÉCIMO TERCERA. Bolsa de trabajo temporal.

Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria se constituirá una lista de espera en los términos previstos a continuación que tendrá carácter complementario respecto a las constituidas debidamente en el Ayuntamiento y estén vigentes en el momento de provisión del puesto de trabajo.

10.1.- CONSTITUICIÓN. Concluido el proceso selectivo, con los aspirantes declarados aptos y que no hayan sido contratados, se formulará una bolsa de trabajo, que podrá emplearse para posteriores contrataciones laborales, por duración determinada, para cubrir puestos de trabajo de similares características al que es objeto de esta convocatoria. Se excluirán de esta bolsa las contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos. En todo caso, la permanencia en esta lista no generará ningún derecho de contratación.

10.2.- LLAMAMIENTO.- Cuando sea necesario contratar personal de la categoría profesional objeto de esta convocatoria, el Ayuntamiento procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de dos días, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al Servicio que gestione las bolsas de trabajo.

Al partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar la aceptación del contrato laboral presentándose en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, quedando excluido de la Bolsa de Trabajo.



Lunes, 13 de mayo de 2019

La persona encargada de las comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, circunstancia que les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo, manteniendo el lugar en la misma.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes causas, a acreditar en la forma que se indica:

- a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar. Se justificará mediante copia compulsada del informe médico acreditativo de dicha situación. No se considera válida la acreditación mediante parte médico de reposo.

10.3.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO: Son motivos de exclusión de esta Bolsa de Trabajo los siguientes:

- Quienes rechazasen, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no compareciesen en el plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Incurrir en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud y resto de documentación, sin perjuicio de la exigencia también de responsabilidad civil o penal.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato.
- Renunciar al contrato de trabajo suscrito antes de su finalización.
- La finalización del contrato de trabajo.

10.4.- DURACION DE LA BOLSA. La presente Bolsa de Trabajo permanecerá vigente durante un periodo de 3 años contados desde la fecha de la primera contratación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso para la selección de funcionarios de carrera o de laborales fijos, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.



Lunes, 13 de mayo de 2019

### 10.5.- OFRECIMIENTO CONTRATOS DE TRABAJO.

10.5.1.- MODALIDAD DEL CONTRATO.- Los contratos de trabajo que se suscriban con las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo serán contratos de duración determinada en la categoría objeto de esta convocatoria, en cualquiera de las modalidades que para contratación temporal prevé el Estatuto de los Trabajadores, en función de las circunstancias que motiven la contratación (obra o servicio determinado, interinidad, sustituciones en casos de bajas por incapacidad temporal, etc.).

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, y pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

10.5.2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Con carácter general, los contratos de trabajo derivados de esta bolsa tendrán una duración determinada de acuerdo con la necesidad a cubrir.

En ningún caso la contratación temporal con un mismo trabajador superará los 24 meses dentro de un período de 30 meses sin considerar a estos efectos los contratos de relevo e interinidad. Según a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 donde se establece la obligación de las Administraciones Públicas de promover en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que eviten la conversión irregular de un contrato temporal en indefinido no fijo, se comprobará por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, con carácter previo al ofrecimiento de un puesto de trabajo, si dicho aspirante ha prestado con anterioridad servicios para esta Entidad en cualquier categoría y en cualquier modalidad de contratación laboral. Si la firma de un nuevo contrato pudiera dar lugar a la adquisición de la condición de trabajador laboral indefinido y, salvo que suponga un perjuicio a los intereses generales, se le ofrecerá un contrato por el tiempo necesario y preciso para que ese trabajador no adquiera la condición de personal laboral indefinido, respetando su posición en la bolsa una vez finalizado éste. De esta manera, una vez transcurrido el tiempo necesario para que dicho trabajador no adquiera de forma irregular la condición de laboral indefinido, y ante el surgimiento de una nueva necesidad de una contratación para esta misma categoría profesional, se le ofertará un contrato de trabajo por el tiempo restante para alcanzar la duración máxima de los contratos establecida en estas bases y que no pudo realizar.

### DÉCIMO CUARTA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones



Lunes, 13 de mayo de 2019

contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.-

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

DÉCIMO SEXTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

Nombre y Apellidos:



Lunes, 13 de mayo de 2019

D.N.I./N.I.E:	Teléfono 1:
Municipio:	Teléfono 2:
Domicilio a efecto de notificaciones:	
Código Posta:	

**EXPONE:**

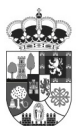
Enterado/a de la convocatoria de un proceso selectivo de una plaza de ATS/DUE del Centro de Día gestionado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, como persona laboral temporal y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, solicito sea admitida esta instancia junto con la documentación que se acompaña para participar en el procedimiento de concurso-oposición que sea realiza a tal efecto.

Documentación que se acompaña:

- Copia compulsada del D.N.I., N.I.E o, en su caso, pasaporte
- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, debidamente compulsada.
- Documentos acreditativos de los méritos que deban ser valorados en materia de experiencia laboral.

**Por todo lo cual SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo mencionado arriba y convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera para la creación, mediante Sistema Concurso–Oposición, para la Prestación de servicios en el Centro de Día del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en la categoría profesional citada.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**Firmado:**

Lunes, 13 de mayo de 2019

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

TEMARIO ATS/DUE

Tema 1. Salud y Salud Pública. Concepto ecológico de salud. Determinantes de la salud. Contenidos de la salud pública.

Tema 2. Educación para la salud. Concepto. Objetivos de la educación para la salud. Métodos de educación para la salud más frecuentes. Métodos y estrategias de enseñanza en gerontología. Promoción de un envejecimiento activo.

Tema 3. Prevención de la Enfermedad. Niveles de actuación preventiva. Condiciones para la actividad preventiva desde los equipos de atención primaria y las unidades de apoyo a la atención primaria en Extremadura.

Tema 4. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Agente causal. La cadena epidemiológica. Reservorio y fuente de infección. Mecanismo de transmisión. Sujeto y población sana susceptible.

Tema 5. Acción sobre los mecanismos de transmisiones. Desinfección y esterilización. Técnicas de desinfección. Estudio de los desinfectantes y antisépticos más importantes.

Tema 6. Inmunización preventiva de las poblaciones. Programa y calendario de vacunaciones en Extremadura. Conservación de las vacunas.

Tema 7. Salud mental. Actividades preventivas. Actuación de la atención primaria y de la atención especializada. Centros de rehabilitación psicosocial. Plan de salud mental de Extremadura: estructura y características.

Tema 8. Obesidad. Diagnóstico, clasificación, epidemiología, abordaje terapéutico, tratamiento, intervención comunitaria. Programa de obesidad en atención primaria. Intervención de Enfermería.

Tema 9. Hipertensión arterial. Epidemiología, definición y clasificación, factores predisponentes y fisiopatología. Urgencias hipertensivas. Programa de Hipertensión arterial. Intervención de enfermería.

Tema 10. Envejecimiento. Concepto, Epidemiología. Cambios estructurales y funcionales en la edad avanzada: Biológicos, psicológicos y sociales. Gerontología, Geriatria. Distintas situaciones de ancianidad. Persona mayor sana. Persona mayor enferma. Anciano frágil. Paciente geriátrico.



Lunes, 13 de mayo de 2019

Tema 11. Teorías del envejecimiento. Teorías biológicas, Psicológicas y Sociales.

Tema 12. Valoración Geriátrica Global. Valoración de la capacidad funcional del anciano. Escalas de valoración funcional. Valoración de la capacidad mental del anciano. Escalas de valoración mental.

Tema 13. Necesidades Básicas en las etapas de envejecimiento. Cuidados generales de la vida diaria. Higiene. Comunicación. Reposo-Sueño. Peligros ambientales. Alimentación. Actividad física. Sexualidad.

Tema 14. Administración de fármacos en el anciano. Conceptos básicos de farmacología. Vías de administración. Polimedicación y Automedicación. Ancianos y fármacos. Seguridad en la administración de medicamentos.

Tema 15. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 16. La enfermedad en el anciano. Características. Patologías más frecuentes en el anciano. Cuidados de enfermería en los problemas de salud más frecuentes en la vejez. Síndromes geriátricos: clasificación, concepto y características.

Tema 17. Manifestaciones de dependencia de mayor incidencia en la población anciana. Incontinencia. Inmovilidad. Dolor.

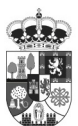
Tema 18. Aspectos éticos y legales en el cuidado a las personas mayores. Principios bioéticos. Responsabilidad profesional de Enfermería. Ética en los cuidados enfermeros. Principios de privacidad, confidencialidad y dignidad.

Tema 19. Procesos que afectan al sistema osteoarticular en el anciano. Problemas de mayor prevalencia. Osteoporosis, Artrosis, Polimialgia reumática. Caídas en el anciano. Actuación de enfermería en ancianos con problemas osteoarticulares. Dispositivos de ayuda técnica para las personas ancianas: tipos, indicaciones y técnicas de utilización.

Tema 20. Procesos que afectan al sistema neurológico del anciano. Enfermedad de parkinson. Accidente cerebro-vascular agudo. Actuación de enfermería.

Tema 21. Procesos psicogerriátricos. Demencias. Pseudodemencias. Cuadro confusional Agudo. Trastornos afectivos. Ansiedad, Depresión. Actuación de enfermería.

Tema 22. Procesos que afectan al sistema cardiovascular en el anciano. Cardiopatía isquémica. Insuficiencia cardiaca congestiva. Trastornos vasculares periféricos. Procesos de





Lunes, 13 de mayo de 2019

atención de enfermería a ancianos con problemas cardiovasculares. Procesos que afectan al sistema hematológico del anciano: anemia y trastornos de la coagulación. Control del tratamiento anticoagulante oral.

Tema 23. Procesos que afectan al Sistema Respiratorio en el anciano. EPOC. Neumonía. Tuberculosis. Carcinoma bronquial. Embolismo pulmonar. Proceso de Atención de Enfermería a ancianos con problemas respiratorios.

Tema 24. Procesos que afectan a los órganos de los sentidos en el anciano. Problemas oftalmológicos: cataratas, glaucoma, degeneración macular, cuerpos extraños e infecciones oculares. Problemas en el oído: infecciones externas, cuerpos extraños y tapón de cerumen. Proceso de atención de enfermería a ancianos con problemas de los órganos de los sentidos.

Tema 25. Cuidados de enfermería en ancianos con trastornos digestivos. Disfagia. Estreñimiento. Incapacidad fecal. Alimentación enteral y parental. Cuidado de las ostomías.

Tema 26. Procesos oncológicos en geriatría. Etiología. Signos y síntomas. Métodos de tratamiento. Proceso de atención de enfermería a ancianos con problemas oncológicos.

Tema 27. Cuidados de enfermería en el anciano con enfermedad terminal. La familia del anciano terminal. Síntomas más frecuentes. Urgencias paliativas: hemorragia masiva, disnea aguda terminal. Crisis de agitación. Cuidados paliativos. Bases de la Tanatología.

Tema 28. Úlceras por presión. Prevención. Estadaje. Epidemiología. Obtención de muestras. Tratamiento.

Tema 29. Residuos sólidos y líquidos. Su problema sanitario, sistemas de recogida y de eliminación. Gestión, tratamiento y eliminación de residuos sanitarios y biocontaminados en Extremadura.

Tema 30. Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias. Diagnóstico diferencial y medidas preventivas. Brucelosis. Salmonelosis. Fiebre tifoidea y paratífica. Epidemiología y control. Manipuladores de alimentos.

Tema 31. Malos tratos en el anciano. Epidemiología mecanismos de actuación y de prevención.

Tema 32. Diabetes mellitus, Epidemiología, criterios, diagnósticos y clasificación, criterios de control, complicaciones crónicas. Actividades de enfermería. Programa de diabetes.

Tema 33. Riesgos medioambientales y laborales. Concepto básicos. Salud laboral y atención



Lunes, 13 de mayo de 2019

primaria. Aproximación a las enfermedades profesionales.

Tema 34. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales.

Tema 35. Bioética. Principios básicos. Confidencialidad, secreto profesional, consentimiento informado. Toma de decisiones compartida.

Lo manda y lo firma el Concejal Delegado del Área de Personal, D. Pedro Laso Núñez, en Jaraíz de la Vera, a 19 de febrero de 2018; de lo que, como Secretaria, doy fe.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, de conformidad con los artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraíz de la Vera, 9 de mayo de 2019

Pedro Laso Núñez

CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PERSONAL.

